

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE ESTADO

Estado Nro. 50 A

Fecha: 09 de junio de 2022

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
20001 33 33- 002- 2022-00005-00	EJECUTIVO	DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	AUTO DECRETA EMBARGO RECURSOS PROPIOS BANCARIOS	09 de junio de 2022	02

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 09 DE JUNIO DE 2022 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Junio del año dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE
RADICADO: 20001-33-33-002-2022-00005-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

En atención a la solicitud de medidas cautelares formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, se ordenará la medida de embargo y retención de los siguientes conceptos:

1. De los dineros que tenga o llegase a tener la entidad ejecutada el HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, depositadas en cuentas corrientes y de ahorro, por concepto de RECURSOS PROPIOS en las siguientes entidades financieras:

- Banco de Bogotá, Banco occidente, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Agrario, banco Bancolombia, de las sucursales de Barrancabermeja – Sder.

Limítese la medida hasta la suma de la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 539.429.288), M/CTE, ofíciase haciendo las prevenciones contenidas en el artículo 593 del código General del Proceso.

Ofíciase por secretaria, a las entidades bancarias, de la orden de embargo haciendo las prevenciones que señala el artículo 599 del CGP en concordancia con el numeral 11 ibidem el artículo 1387 del código de comercio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV/lam



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy 9 de Junio de 2022 Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALMA
Secretario